

PRESIDENCIA

Nota Presidencia N° 690 /26.

Asunción, 16 de marzo de 2026.

Señor

Comisario General Comandante

Carlos Humberto Benítez González

Comandante de la Policía Nacional

Presente

Tengo el honor de dirigirme a Usted, en representación del **Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)**, con el objeto de solicitar el comisionamiento temporal de servidores públicos pertenecientes a esa institución, a fin de que los mismos puedan prestar servicios dentro de la estructura orgánica del SENAVE durante el Ejercicio Fiscal 2026.

En ese sentido, se solicita el comisionamiento de los siguientes servidores públicos: **Oficial Primero P.S. Edgar Ariel Ferreira Caballero**, con C.I. N° 4.553.434 y Credencial Policial N° 57.571; y **Suboficial Inspector P.S. Nelson Meza Leguizamón**, con C.I. N° 6.229.423 y Credencial Policial N° 58.312, a fin de que los mismos puedan cumplir funciones de **custodia y seguridad institucional** dentro del SENAVE.

El presente pedido se fundamenta en que, en el ejercicio de las funciones inherentes a la conducción institucional del **Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)**, se realizan de manera permanente actividades propias del ámbito de competencia institucional, tanto en la sede central como en distintos puntos del territorio nacional, en el marco de la **Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"**. Dichas funciones implican traslados frecuentes, así como presencia en actos oficiales, reuniones técnicas y actividades de fiscalización, lo cual torna necesario contar con el acompañamiento de personal policial en funciones de custodia, a fin de garantizar las condiciones adecuadas de seguridad para el normal y eficiente desempeño de las funciones institucionales.

La presente solicitud se formula en el marco de lo dispuesto en la **Ley N° 7445/25 "De la Función Pública y del Servicio Civil"**, cuyo Artículo 34 establece: *"Los funcionarios públicos que hayan adquirido la estabilidad, de conformidad con la presente ley, podrán solicitar ser trasladados dentro de la misma institución pública o a otra, de manera temporal o definitiva, siempre que reúnan el perfil del puesto requerido y no se encuentren bajo una restricción específica vinculada con el nuevo puesto. La movilidad sólo será posible dentro de la misma carrera"*.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Usted las seguridades de mi más distinguida consideración.


INC. AGR. RAMIRO SAMANIENGO MONTIEL
PRESIDENTE
SENAVE